

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 188

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD, DE 103.56 METROS CUADRADOS, DE PORFIRIO REYES COLON, LOCALIZADA EN LA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA NUMERO 27, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Porfirio Reyes Colón es dueño de una propiedad, localizada en la Calle José Julián Acosta Número 27, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Centro de Gobierno de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha solar y estructura fue valorado en SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$72,200.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Raimundo Marrero, con Licencia Núm. 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$72,200.00) DOLARES, según tasación de fecha 24 de septiembre de 2000 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha del 3 de enero de 2001.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 2 DE FEBRERO DEL 2001.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Porfirio Reyes Colón el inmueble que se describe a continuación:

“URBANA: Solar radicado en la Calle José Julián Acosta del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con el Número Veintisiete (27), del Bloque Cinco (5) del plano de inscripción, con una cabida de CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y

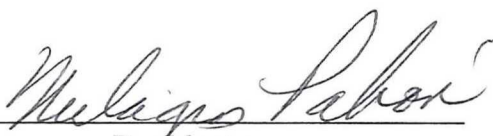
SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (103.56 M.C.). En lindes por el Norte, en distancia de seis metros con setenta y cinco centímetros (6.75m) con la Calle José Julián Acosta; por el Sur, con el solar Número Tres (3), del Bloque Número Cinco (5) y con Angel Luis Rodríguez; por el Este, en distancia de doce metros con cinco centímetros (12.05m) con el solar Número Veinticinco (25), del Bloque Número Cinco (5); y por el Oeste, en distancia de once metros con cincuenta y seis centímetros (11.56m) con el solar Número Uno (1), del Bloque Número Cinco (5).

Consta inscrita al Folio 210, del Tomo 665, de Guaynabo, Finca Número 26,540.

En este solar enclava una estructura de uso residencial.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de codificación 114-043-005-02-001.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$72,200.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 3 de enero de 2001. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero del 2001.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 188, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 2 de febrero de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Rivera Negrón
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de febrero del año 2001.




Secretaria Asamblea Municipal